



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 2526 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

7 SEP 2017

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la **Administración Local de Agua Chili**, ingresado con **CUT N° 26150-2017** presentado por **ROGER QUISPE PAYE** en representación de la **ASOCIACION DE VIVIENDA PARAISO DEL CAMPESINO**, sobre "Formalización de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales", en el marco de Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de **otorgar**, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua; para lo cual deben acreditar las condiciones concurrentes establecidas en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, del 04 de Diciembre de 2012, norma que aprueba la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, que señala: a) el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la ley; b) los beneficiarios se encuentren reconocidos por la autoridad competente para el caso de uso poblacional por la Municipalidad Provincial Distrital según sea el caso; c) el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para aprovechamiento hídrico.

Que, según lo establecido en el artículo 78° del Decreto Supremo N° 001-2010 AG "Reglamento de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", señala que la organización de usuarios titular de la licencia de uso agua en bloque entrega certificados nominativos, los que se inscriben en el Registro Administrativo de

Derechos de Uso de Agua, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua. Los certificados invocados representan parte de la asignación: de agua que corresponda a cada uno de los integrantes del bloque, otorgando a sus titulares, con relación a dicha parte, los derechos y obligaciones que las licencias de uso de agua individuales. Asimismo el incumplimiento de las obligaciones del usuario produce la extinción del certificado nominativo, quedando impedido de obtener cualquier otro derecho de uso o forma de suministro de agua distinto al otorgado por el titular de la licencia de uso de agua en bloque.

Que, en este contexto, la ROGER QUISPE PAYE en representación de la **ASOCIACION DE VIVIENDA PARAISO DEL CAMPESINO**, ubicada en el Sector del Segundo Asentamiento de San Isidro, Distrito de La Joya, Provincia Arequipa y Departamento de Arequipa, solicitó otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en el marco del Procedimiento de Formalización de Derechos de Usos de Agua con fines poblacionales, respecto del Canal Madre La Joya.

Que, con Oficio N° 0983-2017-ANA-AAA.CO-ALA.CH de fecha 09.05.2017, la **Administración Local de Agua Chili**, remitió a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña el expediente administrativo para la prosecución del trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N° 099-2017-ANA-AAA.CO-SDARH-JMPV la **Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos** previa evaluación del Expediente Administrativo correspondiente señaló que la verificación técnica de campo realizada 21.04.2017, se advirtió que la **ASOCIACION DE VIVIENDA PARAISO DEL CAMPESINO**, que el pedido de dotación de agua es de carácter temporal hasta la culminación del proyecto integral de agua potable, actualmente no vienen haciendo uso del agua por lo tanto no ha acreditado el uso del agua por más de 5 años de manera pacífica pública y continua, además no ha acreditado ser organización comunal u operador especializado por la Municipalidad Distrital de la Joya. Asimismo, se aprecia que los administrados se encuentran incluidos en el Proyecto Integral de agua Potable del Gobierno Regional de Arequipa. Por lo que corresponde que soliciten la dotación de agua al operador que se hará cargo del proyecto.

Que, efectuada el análisis jurídico mediante el Informe Legal N° 0835-2017-ANA-AAA.I-CO/UAJ-GMMB, menciona que de la administrada no ha cumplido con presentar los requisitos establecidos para la formalización de uso de agua superficial con fines poblacionales de acuerdo a la normativa vigente. Es por ello el pedido deviene en improcedente.

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría jurídica y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338: 'Ley de Recursos Hídricos' y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el 'Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua', y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010-ANA y N° 0184-2017-ANA.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar improcedente el pedido de formalización de licencia de uso de agua con fines poblacionales, presentada por la **ASOCIACION DE VIVIENDA PARAISO DEL CAMPESINO**, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encargar a la Administración Local de Agua Chili, la notificación de la presente resolución a la **ASOCIACION DE VIVIENDA PARAISO DEL CAMPESINO**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCONA
Ing. Víctor Manuel Sevilla Gildemeister
DIRECTOR

Cc. Arch
VMSG/Gmbb.



